



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0309 -2023-A/MPS

Chimbote, 28 MAR. 2023

VISTO:

El Oficio N° 051-2022-SUTRAMUN-CHIMBOTE (Expediente N° 53150-2022); Oficio N° 0257-2022-GRH-MPS; Exp. Adm. N° 03158-2023; Informe N° 0032-2023-GRH-MPS; Informe N° 196-2023-GAJ-MPS; Memorando N° 0735-2023-GM-MPS y demás actuados administrativos, sobre designación de representantes de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 051-2022-SUTRAMUN-CHIMBOTE de fecha 12 de diciembre de 2022, tramitado por Expediente N° 53150-2022, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa-Chimbote - SUTRAMUN - CHIMBOTE, en virtud del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, Convenios de la OIT N° 98 y 151, y la Ley de Negociación Colectiva para el Sector Público N° 31188, presentan a la Municipalidad Provincial del Santa el Pliego de Reclamos 2023, bajo la forma de proyecto de Convenio Colectivo 2023, dando inicio así a la negociación colectiva correspondiente al ejercicio 2023, el cual tiene como objetivo procurar a sus afiliados y sus familias una mejor calidad de vida con bienestar material y espiritual; solicitando, se emita resolución de alcaldía que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad, para posteriormente se proceda a la instalación, negociación y adopción de acuerdos correspondientes;

Que, de la revisión de la documentación sustentatoria del pedido realizado por el representante del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa-Chimbote - SUTRAMUN - CHIMBOTE, la Gerencia de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0257-2022-GRH-MPS de fecha 19 de diciembre del 2022, remite al sindicato en mención las observaciones advertidas de la documentación presentada, concediéndole un plazo perentorio para que las mismas sean subsanadas; ante lo cual, mediante Expediente Administrativo N° 0918-2023 de fecha 09 de enero de 2023, el representante del citado sindicato, solicita ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones en materia;

Que, en virtud de lo mencionado, mediante Expediente Administrativo N° 03158-2023 de fecha 23 de enero de 2023, presentan la absolución de las observaciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0309

realizadas mediante Oficio N° 0257-2022-GRH-MPS, adjuntando la documentación correspondiente y en concordancia a sus fundamentos expresados, y ante lo cual, solicitan se proceda a la emisión de resolución de alcaldía que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad para el ejercicio 2023, para que la Comisión pueda cumplir conforme a sus atribuciones con el procedimiento de negociación, esto es, la instalación, negociación, adopción de acuerdos y suscripción del Convenio Colectivo 2023 que regirá desde el 1° de enero del año 2024;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 0032-2023-GRH-MPS de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente de Recursos Humanos remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente; por lo cual, mediante Memorando N° 0492-2023-GM de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente Municipal, remite dicha documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 196-2023-GAJ-MPS de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los documentos puesto en su consideración, en atención a lo regulado por el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, opina que corresponde se emita resolución de alcaldía que resuelva conformar la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023, designándose a los miembros integrantes de dicha comisión, por parte de la entidad en igual número de miembros a los propuestos por la organización sindical, sugiriendo que para ello se realice las coordinaciones con despacho de alcaldía y gerencia municipal para la elección de dichos representantes;

Que, en atención a la recomendación realizada mediante el informe precitado, mediante Memorando N° 0735-2023-GM-MPS de fecha 13 de marzo de 2023, el Gerente Municipal remite la propuesta de funcionarios para integrar la comisión negociadora del pliego de reclamos del año 2023, por parte de la Municipalidad Provincial del Santa; solicitando en tal sentido, que se proceda con la emisión de la resolución de designación de los representantes de la comisión negociadora del pliego de reclamos 2023;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe en su Artículo II *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, establece que: “El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (1) Garantiza la libertad sindical; (2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Asimismo, que establece que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, mediante Ley N° 31188, se aprobó la “Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal”, la misma que, conforme a su artículo primero, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Internacional del Trabajo; encontrándose dentro de su ámbito de aplicación, conforme a su artículo segundo, entre otros, los gobiernos locales;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM - Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala: “(12.1) La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical (...) (12.2) En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”;

Que, en virtud de la normativa e informes precedentemente citados, se tiene que, el representante del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa-Chimbote - SUTRAMUN – CHIMBOTE, mediante Expediente N° 53150-2022 y Expediente Administrativo N° 03158-2023 (subsanción de omisiones), presenta el Pliego de Reclamos bajo la forma de proyecto de convenio colectivo 2023 para su ejecución en el año 2024; y asimismo solicita se proceda a la emisión de resolución de alcaldía que formalice la designación de los representantes que conformen la Comisión Negociadora, a fin de proceder a la instalación de la misma, y posterior negociación y adopción de acuerdos; por lo tanto, corresponde emitir acto resolutivo de designación de los representantes que conforman la representación empleadora así como por parte del sindicato mencionado, y de esta manera, continuar con la negociación colectiva en materia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023 PARA SU EJECUCIÓN 2024**, por parte del **SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA-CHIMBOTE - SUTRAMUN CHIMBOTE** y de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - MPS**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

N°	Por parte del SUTRAMUN - CHIMBOTE:	Por parte de la MPS:
01	ROGER ALFREDO JAEN GAVIDIA Secretario General	Abg. LINDON PEREZ ESQUIVEL Gerente de Recursos Humanos
02	JOSE DEMETRIO GRADOS FERRER Secretario de Organización	Lic. CARLOS ALFREDO YACTAYO ARAMBURU Gerente de Administración y Finanzas
03	MARIA JOSEFA CASANA SEGURA Secretaria de Defensa	Econ. GEORGE EDWARD MATIENZO VILLACAQUI Gerente de Planeamiento y Presupuesto
04	GUILLERMO ERNESTO SANCHEZ CORDOVA Miembro de Base	Dra. ELIZABETH YOLANDA FLORES DE LA CRUZ Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0309

05	YASMIN FELICITA BALTAZAR PEREZ Miembro de Base	CPC. ANTERO FRANCISCO CASAMAYOR VILLANUEVA Gerente de Administración Tributaria
06	WILFREDO HIT MORENO ALVAREZ Miembro de Base	Abg. ASUSENA SOLEDAD HENRIQUEZ HERNANDEZ Gerente de Desarrollo Social
07	CARLOS ALBERTO MORENO PAULINO Miembro de Base	CPC. EDGARD LUIS MACEDO CALDERÓN Subgerente de Tesorería

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a los integrantes de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2023 PARA SU EJECUCIÓN 2024, designada en el artículo primero de la presente resolución, en modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con los funcionarios designados en el artículo primero, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GRH
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamara Aler
ALCALDE